

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR



CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	02/05/2014	02/05/2014
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	06	06
5	Identificación interna de la proforma	F-01-13-049	N-01-040-0001

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el "Seguro de Responsabilidad del Empleador".

CONTENIDO

SECCIÓN 1 - COBERTURAS

SECCIÓN 2 - EXCLUSIONES

SECCIÓN 3 - OTRAS CONDICIONES

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Obligaciones en caso de siniestro
8. Reclamación y pago de la indemnización
9. Terminación del contrato
10. Notificaciones

SECCIÓN 4 - GLOSARIO

1. Accidente de trabajo
2. Empleado
3. Gastos de defensa
4. Perjuicios

SECCIÓN I - COBERTURAS

RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR:

SURA cubre la responsabilidad en la que incurra usted, durante la vigencia de este seguro, por muerte o lesiones personales causadas a sus empleados como consecuencia de accidentes de trabajo que estos sufran por su culpa.

SURA también cubre su responsabilidad por la muerte o lesiones personales causadas a empleados de sus contratistas y subcontratistas, cuando se presente un accidente de trabajo por el que usted sea solidariamente responsable.

La cobertura de su responsabilidad es en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso este seguro reemplaza las prestaciones o indemnizaciones que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social, ni suple la obligación de afiliar a los empleados al mismo.

GASTOS DE DEFENSA:

Si durante la vigencia de este seguro su empleado le presenta alguna reclamación por la responsabilidad cubierta por este seguro, SURA le asignará un abogado que lo defienda, cubriendo los costos de defensa que ello implique.

Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo, siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA, y los honorarios sean necesarios y razonables.

Para solicitar la aprobación previa y el reembolso, usted deberá comunicarse con la línea de servicio al cliente o ingresar a la página www.sura.com.co en la opción "Ingresa tu cuenta" y allí le asignarán a una persona a quien deberá enviarle la siguiente información:

- Copia de la tarjeta profesional de su abogado.
- Copia del contrato de prestación de servicios.

Si no solicita la aprobación previa, SURA le podrá descontar de la indemnización el valor de los perjuicios que esto cause.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en este seguro, ni le asignará un abogado, ni cubrirá sus costos, en caso de que estas se deriven directa o indirectamente de:

1. Reclamaciones por eventos diferentes a accidentes de trabajo de sus empleados o de los empleados de sus contratistas o subcontratistas.
2. Perjuicios por enfermedades laborales, endémicas o epidémicas.
3. Daños o lesiones causados por compresión repetida o derivados de sobreesfuerzos.
4. Accidentes de trabajo causados deliberadamente por el empleado o con culpa grave de él.
5. Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como, por ejemplo, obligaciones contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
6. Perjuicios adicionales que usted se haya comprometido a pagar en virtud de contratos,

convenciones colectivas o pactos de trabajo, o similares.

7. Daños causados a los bienes de sus empleados o de los empleados de sus contratistas o subcontratistas.
8. Gastos de defensa cuando usted afronte el proceso en contra de orden expresa de SURA.

SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE COBERTURAS

Este seguro lo comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que contrató este seguro

2. LUGAR DE COBERTURAS

Las coberturas contratadas operan en Colombia.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual.

4. PRIMA

El precio del seguro lo debe pagar dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto, el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverle el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

5. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el que aparece en la carátula y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

6. DEDUCIBLE

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que siempre está a su cargo. Este es determinado en la carátula. Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.



7. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

Como asegurado, además de pagar la prima, tiene las siguientes obligaciones:

- Actuar con la debida diligencia para evitar la propagación o agravación del siniestro. Así mismo se obliga a atender las instrucciones e indicaciones dadas por SURA.
- Informar a SURA, los diferentes seguros que usted haya contratado para este mismo fin, indicando con quien lo contrató y el valor asegurado.
- Informar a SURA dentro de los cinco días siguientes de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación. Tratándose de una reclamación judicial usted tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso
- Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.
- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- En caso de que su empleado exija directamente a SURA la indemnización por el accidente de trabajo sufrido, este deberá proporcionar toda la información y pruebas solicitadas por SURA.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

8. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.

Para presentar la reclamación a SURA usted podrá:

- Llamar a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.
- Ingresar a www.sura.com.co y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta".
- Contactar a su asesor de seguros.

Recuerde que cuenta con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o debe tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.



- b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA se lo informe por escrito con 10 días de anticipación

En los casos en que SURA sea el que solicite la terminación, se le devolverá el valor correspondiente al tiempo que no esté cubierto.

10. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

SECCIÓN 4 – GLOSARIO

Accidente de trabajo

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Empleado

Funcionarios vinculados a usted mediante contrato de trabajo o quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

Gastos de defensa

Por estos gastos se entiende los honorarios y costos razonables en los que, con el previo consentimiento escrito de SURA, se incurra para la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación, siendo esta fundada o infundada.

Perjuicios

Son los perjuicios patrimoniales, tales como lucro cesante y daño emergente, y los perjuicios extrapatrimoniales, tales como daño moral, daño a la salud, perjuicios fisiológicos, entre otros, sufridos por el empleado y que dan origen a su responsabilidad.

No se consideran perjuicios y, por lo tanto, no están cubiertos por este seguro las indemnizaciones que deba hacer el asegurado y que tengan carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo los daños punitivos, daños por venganza, daños ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.



Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellin: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co

